

ASUNTO: EXPOSICIÓN DE RAZONES DE IDONEIDAD
PARA EL PUESTO DE DIRECTOR DE COORDINACIÓN
INTERINSTITUCIONAL

GUADALAJARA, JALISCO. A 07 DE AGOSTO DE 2019.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO

P R E S E N T E:

Sirva este conducto para enviar saludos cordiales, al tiempo de manifestar a esta respetable Soberanía **las razones de idoneidad que el suscrito se precia tener para ocupar el puesto de Director de de Coordinación Interinstitucional.**

Al respecto, su servidor da cuenta con los siguientes;

M O T I V O S:

1. Con la entrada en vigor del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, se abrió la posibilidad para que personas como el suscrito, accedan a oportunidades para que demuestren su compromiso en la vocación del Servicio Público y, aún más, puedan obtener **la recompensa que implica la debida observancia a los valores y principios éticos en el desempeño profesional burocrático.** En otras palabras, **no hay mayor premio para mantenerse firmes e íntegros para el correcto y diligente desempeño en el servicio público, que ser partícipe activo en la posibilidad de corregir uno de los principales males y problemas del país: la corrupción.**

2. A partir de entonces, en el mes de **noviembre del año 2017**, su servidor comenzó a buscar la oportunidad de ser actor en el nuevo modelo anticorrupción, aprovechando la formación académica y profesional multidisciplinaria obtenida a lo largo del tiempo y que ha servido para resolver situaciones que no pueden analizarse desde una perspectiva dogmática, sino que precisan de soluciones integrales. En ese sentido, una de las oportunidades a la que se aspiró, fue la de **Auditor Superior** del Estado de Jalisco, lo cual **sirve de referencia al haberse sometido el suscrito a un procedimiento de evaluación exhaustivo y ejemplar en la historia del Estado de Jalisco**, habiendo obtenido un resultado de 24 puntos, es decir, 2 puntos menos que la calificación obtenida por la actual Titular del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; y a tan solo 5 lugares del actual Auditor

Superior, quien notablemente fue el mejor evaluado, legitimando con ello el proceso de selección, estando a la altura del menester objetivo.

3. En ese orden de ideas, su servidor podría narrar una serie de motivos más extensa para intentar explicar las habilidades y capacidades con las que cuenta, sin embargo, sería ocioso pues de antemano es un hecho público y notorio que, de alguna forma, ya han sido demostradas, teniendo pertinencia aclarar que, desde entonces y hasta el día de hoy, se ha incrementado la experiencia y los conocimientos sobre el servicio público y la relaciones gubernamentales, destacando además el hecho de restar únicamente 1 año para finalizar el Doctorado, cuyo estado actual es simplemente terminar el desarrollo de la Tesis.

4. Por último, es importante enfatizar que ante un nuevo proyecto, empleo, función o cargo, muchas veces, por mejor que sea el perfil seleccionado, **indefectiblemente existe una curva de aprendizaje que debe superarse**, misma que para algunos es un largo proceso mientras que para otros la adaptación a la novedad no es significativa. En ese sentido, **su servidor se propone como un perfil idóneo** para desempeñar el puesto ofertado, no solo por sus capacidades, habilidades y preparación, sino también **por su capacidad de adaptación** a las necesidades del proyecto en cuestión **y pronta superación de la curva de aprendizaje**.

Sin otro particular, agradezco de antemano sus atenciones, esperando sea de su agrado la propuesta planteado por su servidor, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

2

MTRO. JORGÉ GARCÍA DE ALBA HERNÁNDEZ

Se eliminan los datos 1 (antefirma) y 2 (firma) por ser considerados un dato personal identificable.

Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos

Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.